

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00152-00

En atención a la solicitud del abogado EDUARDO GARCÍA CHACON apoderado judicial del demandante y la revisión del auto de 23 de marzo de 2023 que decretó las medidas cautelares solicitada, se observa que se indicó de manera equivocada el nombre de los demandados, por lo que resulta procedente su corrección.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de 23 de marzo de 2023 que decretó las medidas cautelares solicitadas por el demandante de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará así:

“De conformidad con lo señalado en el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado

RESUELVE

EMBARGAR y RETENER las sumas de dinero de propiedad de los demandados **UNIVERSAL MEDIOS S.A.S. y MAGDA LILIANA BAEZ LÓPEZ** que tengan en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro tipo de depósito u otro producto, que se encuentren en las siguientes entidades bancarias:

- Banco de Occidente
- Banco Itaú
- Banco BBVA Colombia
- Banco Agrario de Colombia
- Banco Av Villas
- Banco Citibank

- Banco Davivienda
- Banco GNB Sudameris
- Banco Finandina
- Bancolombia
- Banco Popular
- Banco Procredit Colombia
- Banco W
- Banco de Bogotá
- Banco BCSC
- Bancamia
- Banco Falabella
- Banco Pichincha
- Banco Bancoomeva
- Coltefinanciera
- Leasing Bancolombia
- Serfinansa

OFICIAR por secretaría a las entidades bancarias antes referidas comunicando el decreto de la medida e indicando el número de identificación de cada una de las partes demandadas.

LIMITAR la medida cautelar aquí decretada a la suma de \$345.000.000.00.”

NOTIFÍQUESE.

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 66 hoy 24 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e111d5a448a087d40020516bf9a46d8839a57ca0e283c5c98f1505dfc9af74ef**

Documento generado en 23/05/2023 03:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>